

Asunto C-444/20

Petición de decisión prejudicial

Fecha de presentación:

21 de septiembre de 2020

Órgano jurisdiccional remitente:

Amtsgericht Nürnberg (Tribunal de lo Civil y Penal de Núremberg,
Alemania)

Fecha de la resolución de remisión:

11 de septiembre de 2020

Parte demandante:

Flightright GmbH

Parte demandada:

Ryanair Designated Activity Company

Amtsgericht Nürnberg (Tribunal de lo Civil y Penal de Núremberg)

[*omissis*]

En el asunto

Flightright GmbH,

[*omissis*] Potsdam

– parte demandante –

contra

Ryanair Designated Activity Company, [omissis] Dublín (Irlanda)

– parte demandada –

[omissis]

sobre reclamación de cantidad,

el Amtsgericht Nürnberg ha adoptado [omissis], el 11 de septiembre de 2020, [omissis] la siguiente

Resolución

I. Suspender el procedimiento.

II. Plantear al Tribunal de Justicia de la Unión Europea, con arreglo al artículo 19, apartado 3, letra b), del Tratado de la Unión Europea y al artículo 267 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, las siguientes cuestiones prejudiciales relativas a la interpretación del artículo 5, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 261/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, por el que se establecen normas comunes sobre compensación y asistencia a los pasajeros aéreos en caso de denegación de embarque y de cancelación o gran retraso de los vuelos, y se deroga el Reglamento (CEE) n.º 295/91:

a) ¿Constituye una «circunstancia extraordinaria» en el sentido del artículo 5, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 261/2004 la huelga del personal propio de un transportista aéreo encargado de efectuar un vuelo organizada por un sindicato?

b) ¿Es relevante a este respecto el hecho de que el motivo de dicha huelga sean reivindicaciones del personal que, hasta entonces, no se habían pactado contractualmente entre el personal y el transportista aéreo encargado de efectuar el vuelo?

c) ¿Es relevante a este respecto si la huelga concreta fue provocada por un comportamiento determinado del transportista aéreo encargado de efectuar el vuelo durante las negociaciones con el sindicato?

Motivos

1 I. [omissis] [Indicaciones sobre la suspensión del procedimiento]

2 La resolución del litigio, contra la que no cabe recurso ordinario, [omissis] depende de la respuesta que, con carácter prejudicial, dé el Tribunal de Justicia de la Unión Europea a las cuestiones prejudiciales formuladas en la parte dispositiva.

2[bis] II. Exposición del objeto del litigio

- 3 La demandante reclama a la demandada una compensación por importe de 250,00 euros.
- 4 El pasajero, que cedió sus reclamaciones a la demandante, disponía de una reserva confirmada para un vuelo desde Núremberg (NUE) hasta Manchester (MAN) (vuelo n.º FR3504). El vuelo, que debía ser operado por la demandada, tenía previsto despegar de Núremberg el 10 de agosto de 2018 a las 11.10 (hora local) y aterrizar en Manchester el mismo día a las 12.15 (hora local). El vuelo fue cancelado, debido a una huelga de los pilotos de la demandada que tuvo lugar el 10 de agosto de 2018.
- 5 La demandada había mantenido negociaciones colectivas con el sindicato Vereinigung Cockpit (en lo sucesivo, «VC») relativas, en particular, a la celebración de un convenio colectivo. Las negociaciones se llevaron a cabo desde diciembre de 2017. El sindicato pretendía obtener un aumento salarial del 42 %. La demandada se comprometió a un aumento del 20 % y lo pagó efectivamente desde principios de 2018. El 3 de agosto de 2018, la demandada presentó una oferta mejorada a VC, que aún no había sido negociada. El 8 de agosto de 2018, VC convocó una huelga de pilotos.
- 6 Con motivo de la huelga del 10 de agosto de 2018, se cancelaron vuelos en Alemania y otros países. Los vuelos que no fueron cancelados se llevaron a cabo mediante una reorganización del plan de vuelo y recurriendo a otros pilotos. Además, el personal de la demandada hizo huelga en Irlanda, Bélgica, Suecia y los Países Bajos.

[las demás consideraciones relativas a la legislación pertinente, a la jurisprudencia nacional, a las opiniones jurídicas de las partes y al estado del procedimiento son idénticas a las de la petición de decisión prejudicial en el asunto C-442/20.]

[*omissis*]